



Tips notariales. Septiembre Mes del Testamento.

Mitos y realidades del testamento

En septiembre se lleva a cabo cada año el “Mes del Testamento”, una iniciativa conjunta de la Secretaría de Gobernación, los gobiernos locales y el Notariado Mexicano enfocada a promover la cultura testamentaria en el país.

Así, cada año durante este mes los notarios de todo el país reducen sus honorarios hasta un 50% y amplían sus horarios de atención; además de participar en campañas estatales y federales para resolver dudas de la ciudadanía referente al testamento. A continuación te aclaramos algunos de los principales mitos en la materia.

MITO- Hacer testamento ante Notario es complicado y sólo es para las personas que tienen muchos bienes.

REALIDAD.- Otorgar testamento ante un Notario es muy sencillo y no es costoso, especialmente en este septiembre, mes en el que los notarios reducen sus honorarios hasta en 50%. La persona que otorga testamento no debe presentar al Notario ninguna documentación como por ejemplo, escrituras, facturas, actas de matrimonio, etc. Sólo se necesita la voluntad para hacerlo y presentar una identificación. El testamento es un tema más que de riqueza, de responsabilidad, pues no importa si los bienes son muchos o pocos el proceso para la adjudicación a los herederos es el mismo.

MITO- Un documento escrito con puño y letra que incluya la voluntad de una persona para heredar sus bienes puede servir como testamento.

REALIDAD.- Un documento de ese tipo no es un testamento válido. El testamento público abierto, es decir, el que se otorga ante un notario público, es el más seguro y confiable, además de ser el más eficaz y económico. En primer lugar porque el notario es un experto en materia testamentaria y brinda al testador asesoría profesional y confidencial para que quede redactado en términos jurídicos y cumpla todos los requisitos legales necesarios. En segundo lugar, porque el testamento queda plasmado en una escritura en el protocolo notarial, mismo que será conservado durante cinco años en la notaría en la que se otorgó y después quedará guardado indefinidamente en el Archivo General de Notarías.

MITO- Al fallecer el testador sus herederos tienen que exhibir el testamento original.

REALIDAD- Sí es necesario y conveniente exhibirlo; sin embargo, su pérdida o extravío no genera que no se ejecute el testamento como última voluntad del testador, pues éste queda plasmado en una escritura en el protocolo notarial, mismo que será conservado durante cinco años en la notaría en la que se otorgó y después quedará guardado indefinidamente en el Archivo General de Notarías.

MITO- Puedo esperar a realizar mi testamento hasta el último momento antes de mi muerte.

REALIDAD- Nadie puede otorgar un testamento en tu nombre, es el propio testador, en pleno uso de su capacidad, conciencia y libertad, quien nombra a las personas a quienes desea transmitir todos sus bienes y derechos y no es posible hacerlo mediante un apoderado. Es entonces recomendable otorgar testamento antes de que el testador pudiera tener una enfermedad que le impida hacerlo.

MITO- En el testamento público abierto los herederos conocen la voluntad del testador antes de su muerte.

REALIDAD- El Testador puede dar a conocer voluntariamente el contenido de su testamento si así lo desea, que alguien conozca su contenido no lo invalida. Es conveniente, de hecho, que el testador informe a alguien de su confianza sobre la existencia del testamento y dónde se encuentra guardado con el fin de facilitar el trámite sucesorio a su muerte.

MITO- En el testamento sólo se heredan bienes o posesiones.

REALIDAD- En el testamento se pueden también reconocer obligaciones o disponer que se cumplan deberes pendientes, así como ordenar asuntos familiares o personales para después de la muerte. Por ejemplo, el testamento es el medio apropiado por el cual los padres que tengan la patria potestad de sus hijos menores de edad, puedan nombrar uno o más tutores para que a la muerte de ambos padres, tengan el cuidado y guarda de la persona y los bienes de sus hijos. Por otra parte, en el testamento el testador puede disponer, si así lo desea, cualquier asunto relacionado con su entierro, cremación y funeral.

MITO- Solo se pueden heredar bienes a familiares.

REALIDAD- En México el testador tiene absoluta libertad para nombrar herederos y legatarios, sean o no sus parientes, y goza de plena autodeterminación para disponer de la totalidad de su patrimonio en la forma que lo disponga en su testamento. De hecho, los herederos o legatarios también pueden ser personas morales, como sociedades, asociaciones o instituciones sin fines de lucro.

“La distribución pensada de una herencia beneficia a todos los involucrados. En el caso de la persona que hace el testamento, le permite dejar en orden la transmisión de su patrimonio y evitar problemas entre sus herederos. En el caso de los herederos facilita el trámite sucesorio y la adjudicación de los bienes a su favor”, comentó el Lic. Héctor Galeano Inclán, Presidente del Colegio Nacional del Notariado Mexicano.

Los notarios brindan asesoría gratuita en todos estos temas. ¡No lo dejes pasar y acude en septiembre a tu notario para otorgar tu testamento!

Colegio Nacional del Notariado Mexicano

Twitter: @notariadomex

01 (55) 5514-6058, 5525-6452, 5525-6415 y 5525-6254

Para mayor información contacta a:

Rosa María Luebbert

rossy@quadrant.com.mx